



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL XHMTLA-FM 98.3



TLATLAYA, MÉXICO; JUNIO DE 2022



PRESENTACIÓN

El Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3 elabora el presente Reglamento con la finalidad de regular su instalación, organización y desempeño. Dicho Reglamento está integrado por tres capítulos y veintiocho artículos.





REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA RADIO PÚBLICA MUNICIPAL XHMTLA-FM 98.3

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la instalación, organización y desempeño del Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.

Artículo 2. Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Ciudadano, Defensor de las Audiencias y usuarios de la frecuencia de Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3:** A la estación radiofónica cuya operatividad es concesionada al Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México.
- b) **XHMTLA-FM:** Es el distintivo de llamada con el que se nombrará a la estación de radio.
- c) **Audiencia:** Persona o personas físicas que reciben y perciben contenidos radiofónicos previstos a través de la de Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- d) **Comité de Evaluación y Seguimiento de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3:** Comisión nombrada por el Ayuntamiento Municipal por única ocasión para integrar el primer Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- e) **Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3:** Órgano de consulta y deliberación facultado para emitir opinión y asesoría respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- f) **Consejeros Ciudadanos:** A las personas que integran el Consejo Ciudadano la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- g) **Defensor de Audiencias:** A la persona física responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, sugerencias, y señalamientos de las personas que son parte de la Audiencia de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- h) **Ley Federal:** A la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- i) **NOM-02-SCT1-93:** A la Norma Oficial Mexicana
- j) **IFT:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- k) **Reglamento.** Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.



Capítulo II Del Consejo Ciudadano

Artículo 4. El Consejo Ciudadano es el órgano de consulta y deliberación, con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.

Artículo 5. El objetivo del Consejo Ciudadano será el de garantizar la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mediante la propuesta, vigilancia y acompañamiento de las acciones, políticas, programas y proyectos de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3, así como dirimir conflictos que pudieran ocasionarse como consecuencia de su natural proceso y funcionamiento en la diversidad, en expresiones e ideas.

Artículo 6. El Consejo Ciudadano estará integrado por tres ciudadanos de nacionalidad mexicana, con derecho a voz y voto, quienes ocuparán el cargo de Presidente (a), Secretario (a) y Vocal, tomando en cuenta la equidad de género, durando en su encargo 4 años, pudiendo ser reelectos por una ocasión.

La elección de los integrantes será a través de convocatoria emitida por el Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3 conforme concluya su periodo de encargo.

Artículo 7. La convocatoria será publicada en la página oficial del Ayuntamiento Constitucional de Tlatlaya, www.tlatlaya.gob.mx y en la página oficial de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3, www.radiotlatlaya.mx/ y de manera física en lugares visibles de los edificios públicos del municipio y en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

Artículo 8. Los nombres de los integrantes del consejo electo, serán publicados en la página web del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, www.tlatlaya.gob.mx y en la página oficial de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3, www.radiotlatlaya.mx/.

Artículo 9. El proceso de integración del Consejo Ciudadano, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad, transparencia y equidad de género.

Artículo 10. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano, será definitiva e inapelable.

Artículo 11. Los datos personales de los participantes serán confidenciales en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 12. Quienes resulten electos deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera, así como una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad en la que no existe ningún inconveniente en aceptar el cargo.

Artículo 13. Los Consejeros Ciudadanos serán nombrados en sesión del el Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3. Sus cargos serán de carácter honorífico y su integración no generará relación laboral alguna con la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3, y su designación será de carácter personal e intransferible.

Artículo 14. La sustitución de los consejeros ciudadanos será de manera escalonada, cediendo el Presidente su lugar al Secretario, quien a su vez será sustituido por el Vocal. La elección de Vocal será mediante proceso de convocatoria pública abierta, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 15. Para ser Consejero Ciudadano, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- II. Contar con una residencia efectiva en el municipio de Tlatlaya, México, por lo menos de tres años al momento de su nombramiento.
- III. Tener preferentemente conocimientos profesionales y técnicos en materia de radiodifusión.
- IV. Preferentemente tener liderazgo en opiniones comunitarias, educativas, culturales y en temas de comunicación.
- V. Tener preferentemente estudios de licenciatura o equivalente.
- VI. No ser servidor público en funciones en ninguno de los tres niveles de gobierno, federal, estatal o municipal.
- VII. No tener un cargo de representación de algún partido político.
- VIII. No podrán participar como consejeros ciudadanos, personal que labore, tenga algún cargo o comisión dentro del Ayuntamiento de Tlatlaya o dentro de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.

Artículo 16. Son causales de sustitución de los Consejeros Ciudadanos:

- I. Inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones continuas o a seis acumuladas no consecutivas a las que se hubiere citado oportunamente;

- II. Incumplimiento de los requisitos para ser Consejero Ciudadano, previstos en el artículo anterior;
- III. Incumplimiento del presente Reglamento y/o de los fines del Consejo Ciudadano;
- IV. Realización de actos de violencia o atentados en contra de la autonomía, así como por la ejecución de prácticas contrarias al decoro o prestigio de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3;
- V. Enfermedad, inhabilidad manifiesta o incapacidad física o mental que le impida desempeñar el cargo; y
- VI. Renunciar expresamente.

Artículo 17. En el supuesto de sustitución de Consejeros Ciudadanos antes de la conclusión de su periodo, esta será de carácter temporal, hasta en tanto se emita la convocatoria correspondiente y se nombre sustituto definitivo conforme a lo establecido en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la designación temporal.

Capítulo III Del Funcionamiento del Consejo Ciudadano

Artículo 18. Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ciudadano podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán, el viernes de la primera semana de cada mes;
- II. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su importancia y/o coyuntura no puedan esperar a ser desahogados en la sesión ordinaria.

Artículo 19. Para las sesiones ordinarias se deberá convocar a cada integrante por lo menos con tres días de anticipación, en el caso de las sesiones extraordinarias, se podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 20. El Ayuntamiento Constitucional de Tlatlaya dotará acorde a la disponibilidad de recursos materiales y financieros, de las instalaciones y elementos indispensables para el desarrollo de las reuniones del Consejo Ciudadano.

Artículo 21. Son atribuciones y responsabilidad del Consejo Ciudadano:

- I. Proponer los criterios que el Ayuntamiento Municipal deberá seguir para asegurar la independencia y una política de editorial imparcial, plural y objetiva de Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.

- II. Elaborar proyectos que contribuyan a fortalecer los objetivos de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- III. Evaluar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- IV. Participar en las reuniones y eventos que sean convocados por Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3 en la realización de intercambios y experiencias de información con otros Medios de Comunicación.
- V. Presentar ante el Ayuntamiento un Informe Anual de Actividades.
- VI. Proponer al Comité de Evaluación y Seguimiento los mecanismos de independencia editorial, mecanismos de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, para su aprobación.
- VII. Diseñar y proponer al Ayuntamiento mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas,
- VIII. Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3.
- IX. Las demás que señalen la Ley Federal y las disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Presidente o la Presidenta del Consejo Ciudadano tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Ciudadano, con arreglo a los objetivos generales establecidos en los acuerdos del propio Consejo Ciudadano, en el presente reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.
- II. Convocar a los miembros del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren;
- III. Presidir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ella se traten;
- IV. Autorizar con su firma las actas de cada sesión, y;
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. El Secretario o la Secretaria del Consejo Ciudadano tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones con voz y voto;
- II. Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión, así como el proyecto de acta de la sesión;
- III. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IV. Firmar, junto con la Presidenta o el Presidente en Turno, los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se aprueben; y
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24. Las integrantes y los integrantes del Consejo Ciudadano tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano de forma presencial;
- II. Solicitar al Presidente o a la Presidenta en Turno, de ser el caso, incluir algún tema en el proyecto de orden del día con anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando los documentos necesarios para ello;
- III. Solicitar al Presidente o a la Presidenta en Turno, que convoque a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que lo requieran;
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. Las consejeras y los consejeros ciudadanos no podrán bajo ninguna circunstancia designar un suplente para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano en su representación.

Artículo 26. El Consejo Ciudadano aprobará su propia normatividad de operación interna.

Artículo 27. Las modificaciones a este Reglamento podrán realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 28. Para aprobar las propuestas de modificación al presente Reglamento se requiere de la aceptación de dos terceras partes de las integrantes o los integrantes del Consejo Ciudadano y someterlo a aprobación del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlatlaya.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente proyecto de Reglamento será de aplicación general para el Consejo Ciudadano de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlatlaya.





HOJA DE FIRMAS

ELABORÓ Y REVISÓ

Integrantes del Consejo Ciudadano
de la Radio Pública Municipal XHMTLA-FM 98.3


PRFR. NICOLÁS HERNÁNDEZ ENCINILLA
PRESIDENTE


CELINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA



C. ISAÍAS CARPEÑA ARANDA
VOCAL

APROBO


Integrantes del Cabildo





S.T.E. MINERVA GARCÍA BENÍTEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. FIDEL MORA BENÍTEZ
PRIMER REGIDOR



C.P. MARTHA ELENA HERNÁNDEZ OLASCOAGA
SEGUNDA REGIDORA


PROF. JUAN MANUEL BENÍTEZ OLASCUAGA
TERCER REGIDOR


ING. ERIKA MARLENE PEÑA SOTO
CUARTA REGIDORA


T.I. ROSA ELIA DE LA CRUZ NAVARRO
QUINTA REGIDORA


C. JUAN CARLOS RAMÍREZ NÚÑEZ
SEXTO REGIDOR


T.S.U. MARIBEL BRUNO AGUIRRE
SÉPTIMA REGIDORA


DR. JOSÉ GUTIÉRREZ DELGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO